

N° Ref: MA2340641/24

Resolución Exenta RW Nº 37387/24

Santiago, 16 de octubre de 2024

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de Synthon Chile Ltda., ingresada bajo la referencia N° MA2340641 de fecha 10 de octubre de 2024, por la que solicita la disminución del periodo de eficacia para el producto farmacéutico SPASMEX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 30 mg, registro sanitario N° F-2127/24.

CONSIDERANDO: PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 10 de octubre de 2024, se solicitó modificación del periodo de eficacia para el producto farmacéutico mencionado; SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación N°2024101097181264, emitido por Tesorería General de la República; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADA la disminución del periodo de eficacia para el producto farmacéutico SPASMEX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 30 mg, registro sanitario N° F-2127/24, concedido a Synthon Chile Ltda., quedando con un periodo de eficacia de: 48 meses, Almacenado A No Más De 30°c, envasado en Blister pack PVC/Aluminio impreso (PVC blanco)48 meses, Almacenado A No Más De 30°c, envasado en Blister pack PVC/Aluminio impreso (PVC blanco)48 meses, Almacenado A No Más De 30°c, envasado en Blister pack PVC/Aluminio impreso (PVC blanco)
- 2.- El nuevo período de eficacia deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes



Mhumir f



Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES



N° Ref: MA2340641/24

Resolución Exenta RW Nº 37387/24

Santiago, 16 de octubre de 2024

aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.